



PROPOSICIÓN ELIMINATORIA ARTÍCULO 12

Elimínese el artículo 12, del proyecto de ley 111 de 2022 Senado “Por medio del cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 12. ~~De los registradores distritales. En el Distrito Capital de Bogotá habrá dos (2) registradores distritales del Estado Civil, de los cuales uno será una mujer, quienes tendrán la responsabilidad, la vigilancia y el funcionamiento de las dependencias de las Registradurías en el ámbito distrital. Los registradores distritales tomarán posesión de su cargo ante el registrador Nacional del Estado Civil.~~